



INFORME – PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN PARA EL CONTRATO DE OBRAS DE “CALMADO DE TRÁFICO Y EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES CALLE CALVARIO. TRAMO AVENIDA CÁNOVAS DEL CASTILLO - AVENIDA MAYORAZGO. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”

EXP. OBRAS: PR-121/17-OBR.1

EXP. SEDE ELECTRÓNICA: 2018/GENMAR-4996

ÍNDICE

1	CRITERIOS DE SOLVENCIA	2
1.1	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	2
1.2	SOLVENCIA TÉCNICA	2
1.3	SOLVENCIA VÍA CLASIFICACIÓN	2
1.4	EXENCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA	2
2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	3
2.1	DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	3
2.1.1	ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	3
2.1.1.1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	3
2.1.1.2	FOMENTO DE EMPLEO.	3
2.1.1.3	REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO ₂	3
2.1.1.4	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.	3
2.1.1.5	ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD	4
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
2.3	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	6
2.3.1	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PTOS).	6
2.3.1.1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 60 PTOS).	6
2.3.1.2	FOMENTO DE EMPLEO (HASTA 10 PTOS).	7
2.3.1.3	REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO ₂ (HASTA 10 PTOS.).	8
2.3.1.4	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PTOS.)	8
2.3.1.5	ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD (HASTA 10 PTOS)	8
2.3.2	CRITERIOS DE DESEMPATE	9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27



1 CRITERIOS DE SOLVENCIA

1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividad del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Requisito mínimo exigido: que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato que nos atañe.

1.2 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 88 de la LCSP, por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- Requisito mínimo exigido: Que el responsable de las obras (Jefe de Obra) esté en posesión de titulación universitaria oficial en el campo de Arquitectura, Ingeniería Civil o Industrial.

1.3 SOLVENCIA VÍA CLASIFICACIÓN

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, siendo en este caso los documentos de clasificación empresarial a presentar los de:

Grupo G - Subgrupo 6 - Categoría 1

1.4 EXENCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

En base al artículo 159.6.b), al ser un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros y cumplir los demás requisitos establecidos en los demás apartados de dicho artículo, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27



2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El licitador compondrá los archivos electrónicos N.º 1 y 2 con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo que respecta a los archivos electrónicos del sobre n.º 2, se incorporará la siguiente documentación:

2.1.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

2.1.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el apartado correspondiente del PCAP.

2.1.1.2 FOMENTO DE EMPLEO.

En aplicación del artículo 202.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tendrá en consideración como criterios de adjudicación para la valoración de las ofertas, indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento.

En este sentido y con el objeto de primar la contratación de personas desempleadas, se deberá presentar compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atañe, la contratación de trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme se indica en la propuesta de los criterios de valoración.

2.1.1.3 REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂

Compromiso por parte del licitador de adscripción al desarrollo del contrato de vehículos tipo turismo o superior 100% eléctricos.

2.1.1.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Compromiso por parte del licitador de ampliar el plazo de garantía ofertado sobre los 24 meses establecidos en el presente Pliego.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27



2.1.1.5 ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD

Compromiso por parte del licitador de asumir el posible incremento de coste en la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, por encima del importe marcado para tal capítulo en el proyecto base de licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

Si nos centramos en las normas ISO (ISO 9000:2000), éstas definen la calidad como el grado en que un conjunto de características inherentes cumple con unos requisitos.

En este sentido, se han establecido para el presente contrato diversos criterios cualitativos que permitirán evaluar el grado de calidad de las ofertas y su capacidad para la consecución de los siguientes aspectos:

- Lograr la satisfacción de los usuarios con las obras ejecutadas.
- Demostrar la capacidad de la empresa para cumplir las normas aplicables y los requisitos de la Administración contratante en calidad de cliente.

Por ello, se proponen los siguientes criterios:

1. Criterios cualitativos para evaluar la calidad de la oferta compuestos por:
 - a. Ampliación del plazo de garantía.
 - b. Asunción de posibles incrementos de costes de RCD
2. Criterios económicos para evaluar la segunda parte del binomio calidad-precio:
 - a. Oferta económica.

Finalmente, y en cumplimiento del artículo 145.2 de la LCSP, se establece, dentro de los criterios cualitativos, un criterio de carácter social y otro de carácter medioambiental vinculados al objeto del contrato por ser un factor que interviene en el proceso específico de producción de las obras (art. 145.6 LCSP), a saber:

1. Criterios sociales:
 - a. Fomento de empleo
2. Criterios medioambientales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27

- a. Reducción de emisiones de CO₂ mediante la adscripción al contrato de vehículos que utilizan motores eléctricos.

La elección únicamente de criterios evaluables mediante fórmulas responde a la filosofía de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a agilizar la tramitación del procedimiento abierto de licitación que *"nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que...debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación."*

Así lo señala el apartado IV del preámbulo de la Ley. La decisiva apuesta de la Ley por la simplificación del procedimiento de contratación es una clara muestra de la tendencia europea en esa dirección puesta de manifiesto en el Informe Preliminar sobre la modernización de la contratación pública, de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor que señala que: las normas de contratación pública se han vuelto demasiado complejas y detalladas, lo que conlleva excesivas y costosas cargas administrativas; recomienda una simplificación en la medida de lo posible con clarificaciones allí donde sean necesarias; señala que *"el aumento en el uso de la tecnología de la información también jugará un papel importante a la hora de reducir las cargas y costes administrativos y las iniciativas europeas sobre procedimientos de contratación electrónicos deberían, por tanto, armonizarse con la reforma de las normas de contratación"* y concluye que *"una simplificación de la normativa europea de adquisiciones y un mejor acceso a instrumentos flexibles contribuirá al fomento de la contratación pública sostenible e innovadora"*.

En este sentido, el procedimiento abierto simplificado y su variante, prevista en el artículo 159.6 de la Ley, es aplicable a los contratos de obras, suministros y servicios siempre que se cumplan las dos condiciones previstas en la Ley, y cuyas singularidades afectan a todo el procedimiento de contratación, desde la publicación del anuncio de licitación hasta la propuesta de adjudicación.

La Ley condiciona la utilización de este procedimiento al cumplimiento simultáneo de dos condiciones. La primera es que no se supere el umbral del valor estimado de la licitación, que ha de ser igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, e igual o inferior a 100.000 euros en el caso de contratos de suministro y de servicios; o 80.000 euros para obras y 35.000 euros para otros contratos en el caso del procedimiento simplificado abreviado. Además, se requiere como segunda condición que entre **los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor**, o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En definitiva, tanto en el procedimiento abierto simplificado como en el simplificado de carácter sumario nos encontramos ante una tramitación más sencilla que la prevista para el procedimiento abierto, esencialmente por la reducción de los plazos y la supresión de la acreditación inicial de determinados requisitos. **Y es deber de las Administraciones Públicas utilizar cuantos recursos les brinda la normativa para servir con objetividad a los intereses**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27

generales conforme los principios de eficacia y eficiencia recogido en el art. 103.1 CE, art. 3.1 LRJSP, y art. 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

2.3.1 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PTOS).

2.3.1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 60 PTOS).

La valoración de las bajas de las proposiciones económicas respecto al presupuesto base de licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 60 puntos. Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja siempre que no incida en baja temeraria tal y como se determina en el párrafo siguiente, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone.

Fórmula que se aplicará para puntuar las ofertas económicas:

$$P_i = 60 \times (B_i / B_{max})$$

P_i = Puntuación obtenida por cada oferta.

B_i = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.

B_{max} = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos (art. 85 del RGLCAP), debido al importe del contrato y a que el volumen de unidades previstas en el mismo es reducido, al ser actuaciones localizadas y de materia muy concreta, se considera que el umbral de temeridad debe reducirse para ajustarse a las características propias del contrato.

De conformidad con lo anterior, los porcentajes incluidos en el artículo 85 del RGLCAP, una vez reducidos en un tercio, ascenderán a:

- Artículo 85.1: 16,67 %
- Artículo 85.2: 13,33 %
- Artículos 85.3 y 85.4: 6,67 %

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27



En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.
- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 60 puntos la empresa con la menor oferta económica que no se encuentre en baja temeraria.

2.3.1.2 FOMENTO DE EMPLEO (HASTA 10 PTOS).

Compromiso firmado por parte del licitador de llevar a cabo en la ejecución de la obra que nos atañe, la contratación de trabajadores que se encuentren en situación legal de desempleo.

En el compromiso del licitador, se deberá indicar el total de días de fomento de empleo, entendiéndose éste como el sumatorio de los días cotizados en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados para la ejecución de las obras de referencia que procedan de situación legal de desempleo.

El licitador deberá seleccionar en su compromiso una de las siguientes opciones:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N° 1:	34 días/hombre/contratado	10,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N° 2:	26 días/hombre/contratado	7,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N° 3:	17 días/hombre/contratado	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N° 4:	9 días/hombre/contratado	2,50 Puntos

Las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

Para el cómputo de los días de fomento de empleo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los trabajadores cuyos días se computarán para el fomento de empleo deberán estar inscritos como demandante de empleo antes de la fecha de inicio de la relación laboral.
- Se computarán como días de fomento de empleo únicamente los días cotizados en la Seguridad Social entre la fecha de acta de comprobación de replanteo y la fecha de acta de recepción de la obra (ambos inclusive).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27



- Para la justificación de los días de fomento de empleo, el adjudicatario deberá entregar la documentación necesaria (contratos de trabajo, informes de vida laboral, certificados de inscripción como demandante de empleo, TC1, TC2, etc...) siguiendo las instrucciones de la Delegación de Obras e Infraestructuras.

El incumplimiento del compromiso de fomento de empleo por parte del adjudicatario se considerará incumplimiento del contrato imputable a éste.

2.3.1.3 REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂ (HASTA 10 PTOS.)

Compromiso por parte del licitador de adscripción al desarrollo del contrato de vehículos tipo turismo o superior 100% eléctricos, debiendo seleccionar una de las siguientes opciones:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Adscripción de 1 vehículo 100% eléctricos	2,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Adscripción de 2 vehículos 100% eléctricos	6,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 3: Adscripción de 3 vehículos 100% eléctricos	10,00 Puntos

Las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

2.3.1.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PTOS.)

Compromiso firmado por parte del licitador de ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre los 2 años establecidos en el presente pliego, conforme a la siguiente valoración:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Ampliación del plazo de garantía en SEIS (6) MESES	5,00 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Ampliación del plazo de garantía en DOCE (12) MESES	10,00 Puntos

Las opciones no son acumulables, y sólo se deberá seleccionar una de ellas, en caso de que un licitador seleccionara por error varias de estas opciones, sólo se tendrá en consideración la que suponga mayor puntuación.

2.3.1.5 ASUNCIÓN DE POSIBLE INCREMENTO DE COSTE DE RCD (HASTA 10 PTOS)

Compromiso por parte del licitador de asumir el posible incremento de coste en la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, por encima del importe marcado para tal capítulo en el proyecto base de licitación, en el caso de que la ejecución de la obra lo requiera, en base a las siguientes opciones:

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 1: Del total del incremento de costes de RCD generados en la obra, asumir el 20% correspondiente a dicho incremento	2,50 Puntos
<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 2: Del total del incremento de costes de RCD generados en la obra, asumir el 50% correspondiente a dicho incremento	6,00 Puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27



<input type="checkbox"/>	OPCIÓN N.º 3: Del total del incremento de costes de RCD generados en la obra, asumir el 100% correspondiente a dicho incremento	10,00 Puntos
--------------------------	--	--------------

2.3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate incluidos en el artículo 147.2 de LCSP:

"[...] el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. *Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b. *Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c. *Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d. *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (art. 147.1 LCSP), si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El licitador realizará una declaración responsable en relación a la documentación que aportará a requerimiento del Órgano de Contratación, en caso de producirse el empate.

Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Ginés García de Casasola Romero
Ingeniero Técnico
Delegación de Obras e Infraestructuras

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
27343027Y GARCIA DE CASASOLA ROMERO GINES ANTONIO - TECNICO DE GRADO MEDIO	27-09-2018 12:17:27